LINEAMIENTOS Y RECURSOS PARA LOS PADRES

EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE (IEE)

EVALUACIÓN EDUCATIVA INDEPENDIENTE

INTRODUCTION

Las Áreas de Plan Local de Educación Especial (SELPA) de El Dorado desarrollaron los siguientes lineamientos para proporcionar a los padres de alumnos con discapacidades un resumen de las leyes federales y estatales referentes a las Evaluaciones Educativas Independientes (IEE).

Se recomienda a los padres revisar el presente documento detalladamente. Las políticas, procedimientos y criterios deberán considerarse como un único documento integral.

Los padres que deseen obtener información adicional sobre las IEE pueden contactarse con el Director de Educación Especial de su LEA/distrito o con la oficina de SELPA de El Dorado al (530) 295-2462.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Las siguientes definiciones son aplicables a los efectos del presente documento:

Evaluación Educativa Independiente	Es una evaluación que realiza un examinador calificado que no sea empleado por la autoridad educativa local (LEA) o del distrito.
Fondos Públicos	La LEA/distrito paga la totalidad del costo de la evaluación o garantiza que la evaluación o sus componentes se proporcionen de forma gratuita a los padres.
Padres	• *Padres biológicos o adoptivos del niño.* • *Padres de acogida, en caso de que un tribunal hubiese limitado específicamente la autoridad de los padres biológicos o adoptivos para tomar decisiones educativas. 34 CFR 300.30(b)(1) o (2)* • *Un tutor con potestad para actuar como padre del niño, o autorizado para tomar decisiones educativas en su nombre, incluyendo adultos responsables designados para el niño (361 y 726 del Código Asistencial e Institucional).* • *Un individuo reemplazando a los padres biológicos o adoptivos, incluyendo abuelos, padrastros, u otros parientes que convivan con el niño, o un individuo que sea responsable legalmente del bienestar del niño.* • *Padres sustitutos que hubiesen sido designados. 7579.5 del Código Gubernamental; 34 CFR 300.519; Código de los Estados Unidos 20 1439(a)(5)*

¿CUÁNDO PUEDEN SOLICITAR LOS PADRES UNA IEE?

Los padres tienen el derecho de obtener una IEE para su hijo en cualquier momento a sus expensas (34 CFR 300.502(a)(1)).

Los padres de un estudiante con una discapacidad tienen derecho a obtener una IEE con fondos públicos, conforme las disposiciones de las leyes federales y estatales, cuando los padres no estén de acuerdo con la evaluación que obtuvieron de la LEA/distrito dentro de los dos últimos años. 34 CFR 300.502(b)(1) y (d)(2)(A), Art. 56329(b) del Código Educativo de California, y (Caso de la Oficina de Audiencias Administrativas No. 2012051153)

Para iniciar la solicitud de una IEE, los padres deberán informar al personal de la LEA/distrito que no están de acuerdo con una evaluación de la LEA/distrito y que desean solicitar que se realice una IEE con fondos públicos. La solicitud debe presentarse por escrito, debatirse en una reunión de IEP, o presentarse de alguna otra forma ante la administración de la LEA/distrito o personal de educación especial.

Los padres pueden solicitar una IEE por cada área de evaluación completada por la LEA/distrito dentro de los dos últimos años.

PROCEDIMIENTOS PARA COMPARTIR UNA IEE UNILATERAL A SUS EXPENSAS

Cuando los padres obtienen una IEE a sus expensas, los resultados de la evaluación:

1. Deberán ser considerados por el equipo de plan de educación individual (IEP) cuando se tome cualquier decisión sobre la prestación de educación pública gratuita y apropiada (FAPE) al estudiante; y
2. Podrá presentarse como evidencia en una audiencia de debido proceso referente al niño.

RESPONDING TO A REQUEST FOR AN IEE AT PUBLIC EXPENSE

Cuando los padres hayan presentado su solicitud de una IEE con fondos públicos, la LEA/distrito deberá proporcionarles una copia de los Derechos y Garantías de Procedimiento parentales, un Aviso Previo Escrito (PWN) que apruebe o rechace la solicitud, y:

- *Los Lineamientos de Educación Independiente para Padres de las SELPA de El Dorado, un Aviso Previo Escrito otorgando la solicitud, y garantizar que la IEE se realice con fondos públicos. 34 CFR 300.502(a)(2)*

OR

- Iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que la evaluación que completó la LEA/distrito es apropiada;

La LEA/distrito puede solicitar que los padres expliquen los motivos de su desacuerdo con la evaluación o las áreas específicas de la evaluación de la LEA/distrito. Sin embargo, la LEA/distrito no puede obligar a los padres a explicar y no puede retrasar injustificadamente el suministro de la IEE con fondos públicos.

PLAZOS PARA SUMINISTRAR UNA IEE

La LEA/distrito no puede imponer condiciones o plazos relacionados al suministro de una IEE con fondos públicos. 34 CFR 300.502(e)(2)

UBICACIÓN

Se recomienda encontrar un evaluador dentro del condado o condados aledaños a la LEA/distrito. La LEA/distrito solo aprobará evaluadores fuera de dicha área de forma excepcional si los padres o la LEA/distrito pueden demostrar que existe una necesidad única de una evaluación especializada y no hay evaluadores calificados dentro del área especificada que puedan evaluar de forma apropiada las necesidades educativas del niño. Los evaluadores IEE recibirán tarifas de reembolso de kilometraje federales por los viajes necesarios si el evaluador se encuentra fuera del condado de la LEA/distrito.

Un evaluador deberá administrar la IEE en el mismo tipo de ámbito educativo que utiliza la LEA/distrito para suministrar evaluaciones similares incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, observaciones en el aula. Artículo 56329(c) del Código Educativo de California.

COMPETENCIA DE LOS EVALUADORES IEE

La LEA/distrito deberá proporcionar la política de la LEA/distrito para determinar la competencia de los evaluadores IEE. Los padres tendrán la oportunidad de demostrar causas excepcionales que justifiquen una exención de cualquiera de los criterios definidos por la LEA/distrito.

Los padres podrán también sugerir una lista de evaluadores IEE que cumplan con los criterios del organismo LEA/distrito pero los padres no se encuentran obligados a seleccionar uno de la lista proporcionada a menos que la lista sea taxativa para los evaluadores dentro de esa ubicación.

CONFLICTOS DE INTERÉS

La LEA/distrito deberá garantizar que no existan conflictos de interés entre el evaluador y el proveedor de servicio, o entre el evaluador y la familia. Después de realizar una evaluación educativa independiente, no se recomienda que el

evaluador independiente o su organismo brinden los servicios recomendados al equipo de IEP.

PAGO DE GASTOS IEE

La LEA/distrito deberá proporcionar la póliza de LEA/distrito para limitar los gastos de una IEE. Los padres tendrán la oportunidad de demostrar causas excepcionales que justifiquen una exención de cualquiera de los criterios definidos por la LEA/distrito.

IEE SUMINISTRADA CON FONDOS PÚBLICOS

La LEA/distrito realizará un pago al evaluador independiente por el costo del suministro de la IEE después de que la LEA/distrito reciba lo siguiente:

- Un informe de evaluación IEE por escrito que haya preparado el evaluador independiente que contenga todas las secciones de evaluación y elegibilidad, que los padres y la LEA/distrito reciben cinco días antes de la reunión del IEP;
- Los protocolos de evaluación originales que se utilizaron para suministrar la IEE; y
- Facturas detalladas que incluyan las fechas de la evaluación, observaciones y tarifas por hora.

IEE SUMINISTRADA DE FORMA UNILATERAL

Se solicita a los padres, mas no se los obliga, a informar a la LEA/distrito antes de suministrar una IEE unilateral. Sin embargo, si los padres suministrasen una IEE a sus expensas, la LEA/distrito deberá recibir la solicitud de pago/reembolso por parte de los padres con un plazo razonable luego de recibir los resultados de la IEE suministrada.

Luego de que los padres soliciten que la LEA/distrito los reembolse por una IEE suministrada de forma unilateral, la LEA/distrito debe proporcionarles una copia de sus Derechos y Garantías de Procedimiento, un PWN que apruebe o rechace la solicitud, y:

- Los Lineamientos de Educación Independiente para Padres de las SELPA de El Dorado, la política de la LEA/distrito que proporciona información sobre dónde puede obtenerse una IEE y los criterios aplicables del organismo para las IEE (en caso de ser aplicable), y luego deberán proceder teniendo en cuenta las obligaciones de la LEA/distrito para costear la evaluación independiente.

O

- Iniciar una audiencia de debido proceso para demostrar que la evaluación que completó la LEA/distrito es apropiada;

Si la LEA/distrito procede con la intención de pagar por la IEE suministrada de forma unilateral, la LEA/distrito deberá garantizar que todos los criterios considerados dentro de la política de LEA/distrito hayan sido satisfechos y que se hayan recibido los documentos necesarios (informe de la evaluación, protocolos de evaluación originales y facturas).

EVALUACIONES ORDENADAS POR UN CONSEJERO AUDITOR

Si un consejero auditor ordena una IEE como parte de una audiencia, el costo de la evaluación deberá ser cubierto por la LEA/distrito, a menos que el consejero auditor indique lo contrario.

CRITERIOS PARA ACCEDER A UN SEGURO PRIVADO

Cuando un seguro privado cubra la totalidad, o parte, de los costos de la IEE, la LEA/distrito solicitará a los padres que le cobren al seguro privado de forma voluntaria por los costos cubiertos de la IEE. Sin embargo, no se solicitará a los padres que el seguro privado cubra los costos de una IEE si dicho proceso implicare un costo financiero a los padres incluyendo, de forma enunciativa mas no taxativa:

- Disminución de cobertura vitalicia disponible o cualquier otro beneficio conforme la póliza del seguro;
- Aumento de la prima o suspensión de la póliza; o

- Gastos de su propio bolsillo, como pago de un deducible por la presentación de un reclamo.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN IEE

El equipo de IEP considerará los resultados de la IEE, ya sea que se hayan obtenido con fondos públicos o privados, cuando realice una recomendación sobre la elegibilidad de un estudiante para los servicios de educación especial y otros relacionados, la determinación del plan de estudios, y otros componentes del programa educativo del estudiante conforme las leyes y regulaciones de educación especial federales y del estado de California.

Sin embargo, los resultados de una IEE serán considerados pero pueden no afectar la oferta de FAPE. Aún más, la IEE puede no considerarse si no la suministró un profesional calificado, según la LEA/distrito. Si el equipo de IEP sigue en desacuerdo sobre la oferta de FAPE, la LEA/distrito y los padres deberán seguir tomando las medidas necesarias para llegar a un acuerdo.

PREGUNTAS

Comuníquese con su LEA/distrito o su Especialista del Programa SELPA de El Dorado al (530) 295-2462.

THE
EL DORADO SELPAs
Special Education Local Plan Areas

800-524-8100
530-295-2462

530-295-9227

6767 Green Valley Road
Placerville, CA 95667